

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 02578

Se rechazan las comunicaciones de notificación enviadas al acreedor prendario, por cuanto en el citatorio de notificación personal y en el aviso de 4 y 11 de agosto respectivamente, se indicó en forma equivocada la dirección de esta sede judicial, la cual es, calle 12 No. 9 - 55, interior 1, piso 3, Complejo Kaysser, Bogotá, D.C.

Reconócese personería al abogado Luis Humberto Ustaríz González como apoderado del acreedor prendario GMAC Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, en los términos del poder conferido.

Téngase como notificado por conducta concluyente a GMAC Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento del auto admisorio, a partir de la notificación del presente auto (inc. 2º, art. 301 C.G.P.). Por secretaría remítase copia de la demanda y anexos a GMAC Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

Por sustracción de materia no hay lugar a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de nulidad presentada por GMAC Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

Finalmente, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo primero y sexto de la resolutive del auto de 26 de febrero de 2020. Para tal efecto, y según lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento al cabo de los quince (15) días siguientes, y se procederá a nombrar curador *ad – litem* para que represente al demandado

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-41 de 25 de septiembre de 2020

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2947731ff56961e3fa6ac770f4f3586be76f6ffa7ea5d9949eff3e77
46668367**

Documento generado en 24/09/2020 03:42:18 p.m.